



SEEDO QVARTO, VEINTE
SE ARREVEDTS, A NOVENTE
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y SEETE.

Joseph y Juan Vecinos de la Villa de Ulea y su jurisdiccion
Ante Vmdr. como mejor aia lugar de lo que yo o oyo
en la Jurisdiccion de esta Villa parida que llaman de com-
uno repax en diferentes Cancales de unse y quatro fanegas de
tierra y respecto de Allose Algunas Vecinas de dhas
tierras incultas y montuosas y por mi Amigo el Labrador
y por necesidad el Aranca el Monte de Monte Vaso por tanto
Al Vmdr. Pido y suplico me concedan licencia para que
dha tierra y Aranca el Monte que fue necesidad que
se poder labrar con mayor comodidad de dhas tierras
y reduciendolas como redunda en Beneficio de dhas
Majestades y de sus personas en que me concedan dha
licencia y tambien tengo Amigo de dha un cuajo
de Casas para el consero de dhas tierras por lo que
pido y suplico me concedan tambien licencia para
ello en lo que se debe de hacer de mas de su Juris-
dica que en la que pido y para ello Com. de com-
mune

Simon Ruiz Lopez

Decreto en la Villa de Molina en Cinco dias del mes
de Junio mill seiscientos quarenta y siete años
los señores Juan Antonio Jimenez y Juan de Abalo
Alcaldes ordinarios Amigo Cordero y Joseph
Garcia Plasero Jueces Comis. Justicia y Resi-
miento de esta Villa juntos en su Ayuntamiento
como lo ande yo para tratar cosas tocantes al
Rebivrio de su Maj. y sobre la licencia que se
pide por Joseph Lopez, Vecino de la Villa de Ulea

